

Espediente Zk.: Nº Expediente:	EYRDOC/2026/503
Unitate arduraduna: Unidad responsable:	INGURUMENA MEDIO AMBIENTE
Prozedura: Procedimiento:	Dokumentuak egitea eta bidaltzea Elaboración y remisión de documentos
Izapidea: Trámite:	Txosten teknikoak Informes técnicos

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PLAN DE CLIMA Y ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI (2026-2030).

1. Antecedentes

En 2015 se aprobó en la COP21, en el marco de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París, un tratado internacional jurídicamente vinculante para los 196 países firmantes a través del cual adquirieron el compromiso de combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos.

Su principal objetivo es mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C sobre los niveles preindustriales y persistir en los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 °C, así como reforzar la capacidad de las sociedades para afrontar las consecuencias del cambio climático.

Además, el Acuerdo reconoce la importancia de las ciudades, las regiones y las administraciones locales en intensificar sus esfuerzos y medidas de apoyo para reducir las emisiones; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y mantener e impulsar la cooperación regional e internacional.

El Acuerdo de París está estrechamente relacionado con la aprobación, también en 2015, de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el marco estatal y autonómico las leyes 7/2021 de cambio climático y transición energética y 1/2024 de transición energética y cambio climático de Euskadi establecen las obligaciones a cumplir por las diferentes administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Basauri se adhirió al Pacto de Alcaldes y Alcaldesas para la energía sostenible en 2012. Como consecuencia de ello aprobó e implementó el Plan de Acción para la Energía Sostenible de Basauri (2012-2020).

Basauri también cuenta con un “Plan de Adaptación a las consecuencias del cambio climático en Basauri”, un “Plan General de Actuación Energética” y un “Plan de Movilidad Sostenible (2023-2027).” Además, ha elaborado la “Estrategia Basauri 2030” con su correspondiente plan de actuación.

Entre los principales objetivos del Plan de Clima y Energía estará poner en valor, coordinar y cuando sea necesario actualizar todos estos planes, programas y estrategias. También establecer un sistema de seguimiento conjunto que permita evaluar las políticas públicas en materia de cambio climático en Basauri.

2. Objeto y finalidad

Es objeto del presente pliego redactar un Plan Local de Clima y Energía conforme a la *Ley 1/2024, de transición energética y cambio climático*, y que permita contribuir, desde el ámbito municipal, a los objetivos que la citada ley establece para la CAPV:

- Alcanzar la neutralidad climática como máximo en 2050, y realizar los esfuerzos necesarios para conseguirlo en 2045.
- Reducir, para el año 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero, en un 45% sobre el año 2005.
- Alcanzar, en 2030, un 32% de energías renovables en el consumo final.
- Ahorrar un 12% de energía en 2030 y un 37% en 2050 tomando como referencia el año 2021.

El Ayuntamiento de Basauri ha renovado recientemente su compromiso con el Pacto de Alcaldías para el Clima y la Energía. Al hacerlo, se compromete a trabajar para alcanzar la neutralidad climática en 2050, y a fijar objetivos que sean coherentes con los objetivos de la UE, y la normativa

estatal y autonómica. **Toda la documentación que se genere en el marco del presente contrato deberá ser coherente con la metodología y requisitos del Pacto de las Alcaldías.**

Además, el Ayuntamiento de Basauri es miembro activo de Udalsarea 2030, la Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad. **Las herramientas y guías técnicas puestas a disposición de los municipios por Udalsarea 2030 serán, junto con otras posibles metodologías que se consideren adecuadas, la base metodológica de los trabajos a realizar.**

Por otro lado, el Plan de Clima y Energía se configura como la estrategia central que coordina todos los planes y programas municipales relacionados con la acción por el clima. En cumplimiento del mandato establecido por la *Ley 1/2024 de transición energética y cambio climático*, deberá coordinarse con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

También deberá incorporar y tener especialmente en cuenta el Plan General de Actuación Energética de Basauri (2025-2030) y el Plan de Adaptación a las Consecuencias del Cambio Climático para el Municipio de Basauri.

3. Planes, programas y estrategias municipales a considerar

En la redacción del Plan de Clima y Energía del Ayuntamiento de Basauri, deberán tenerse en cuenta como mínimo, los siguientes planes y programas municipales:

- **Plan de adaptación al cambio climático:** deberá incluirse en el diagnóstico la evaluación del grado de cumplimiento del primer periodo del Plan de Adaptación (2020-2025), conforme a su apartado de monitorización. Basándose en esta evaluación, el equipo redactor deberá realizar una propuesta de medidas para el periodo 2026-2030, coherentes con el marco estratégico (horizonte 2050)
- **Ordenanza municipal de zonas verdes, jardinería y protección y gestión del arbolado urbano de Basauri:** la aplicación de esta ordenanza es clave para la adaptación al cambio climático en Basauri, y para el cumplimiento del reglamento de restauración de la naturaleza, por lo que debe tenerse en cuenta en el Plan de clima y energía.
- **Plan General de Actuación Energética del Ayuntamiento de Basauri (2025-2030):** deberá incorporar la planificación establecida en el Plan General de Actuación Energética del Ayuntamiento de Basauri en el horizonte 2030 y tener en cuenta los informes de sostenibilidad energética realizados dentro de su ámbito de vigencia. Deberá actualizar y concretar, en la

medida de lo posible, las líneas estratégicas del PGAE para cumplir los objetivos de eficiencia energética en 2050.

- **Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2023-2027.**
- **Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.**
- **Plan de Acción para la Energía Sostenible 2012-2020.**
- **Plan de gestión de residuos de competencia local del Ayuntamiento de Basauri** (en elaboración a fecha de redacción de este pliego).
- **Estrategia Basauri 2030. Plan de acción.**

4. Metodología

La metodología a seguir será la establecida en la publicación “Planes de Clima y Energía de Euskadi. Guía para la elaboración de planes municipales y comarcales” (IHOBE, enero de 2026). También deberán tenerse en cuenta los requisitos metodológicos y de reporte de información establecidos por el Pacto de las Alcaldías.

Las herramientas y guías técnicas puestas a disposición de los municipios por Udalsarea 2030 serán, junto con otras posibles metodologías que se consideren adecuadas, la base metodológica de los trabajos a realizar.

5. Contenido mínimo del Plan de Clima y Energía:

El plan tendrá los contenidos mínimos establecidos en el artículo 18 de la *Ley 1/2024 de transición energética y cambio climático*. La perspectiva de una transición justa se incorporará de manera transversal en todo el proceso de elaboración del Plan de Clima y Energía.

5.1 Diagnóstico de mitigación: Evaluación y cuantificación de las emisiones de GEIs del municipio y del Ayuntamiento

Se elaborará un diagnóstico de situación basado en el balance energético y de emisiones GEI (mitigación) del municipio y del Ayuntamiento con el año base que se determine (preferiblemente 2005 por su coherencia con los objetivos de la Ley 1/2024) y datos actualizados para al menos los tres últimos años con datos disponibles. Se tendrán en cuenta como mínimo los sectores

establecidos en la publicación “*Planes de Clima y Energía de Euskadi. Guía para la elaboración de planes municipales y comarcales*”: ayuntamiento, residencial y servicios, transporte, gestión de residuos, ciclo del agua, industria y sector primario. Se incluirán datos desagregados por fuentes de energía y por sectores. El inventario cuantificará la contribución de los ecosistemas naturales del municipio a la fijación de carbono (absorción por sumideros).

Se utilizará una metodología de cálculo ampliamente reconocida y contrastada, **compatible con las utilizadas por Udalsarea 2030 y el Pacto de las Alcaldías**.

5.2 Identificación de los elementos vulnerables.

La identificación de elementos vulnerables se basará en el diagnóstico realizado en el Plan de Adaptación al Cambio Climático de Basauri (análisis de las tendencias del clima y la vulnerabilidad y el riesgo ante diferentes peligros climáticos) actualizándolo, en su caso, en aquellos aspectos en que fuera conveniente.

Además, deberán identificarse las posibles infraestructuras críticas de competencia municipal sobre las que debieran hacerse análisis de riesgos y planes de minimización del riesgo. Se entienden como infraestructuras críticas aquellas cuyo funcionamiento es indispensable y no permiten soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales.

5.3 Estimación o cálculo, de acuerdo con metodologías de solidez contrastada, del número de hogares en riesgo de pobreza energética existentes en Basauri.

Se identificarán los hogares en situación de vulnerabilidad energética usando indicadores del INE, Eustat y datos de servicios sociales municipales. Deberá especificarse en la oferta la metodología a seguir para estimar o calcular este parámetro.

5.4 Evaluación del primer periodo de ejecución (2020-2025) del Plan de Adaptación a las Consecuencias del Cambio Climático para el Municipio de Basauri.

Esta evaluación deberá incluir:

- Un análisis del grado de ejecución de las acciones programadas para el periodo 2020-2025

- El cálculo de los indicadores de seguimiento establecidos por el propio plan
- Un análisis del grado de alineación del Plan de Adaptación con el *Reglamento 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento 2022/869.*

5.5 Definición de las acciones de mitigación y adaptación, teniendo en cuenta las posibles modificaciones de ordenanzas y planeamiento urbanístico si fueran necesarias.

5.6 Formulación de la visión y metas del Plan de Clima y Energía

La visión es una declaración sintética mediante la cual se define el rumbo que se pretende seguir para avanzar en la consecución de los objetivos del plan. Esta visión deberá ser compatible con los objetivos de la estrategia Klima 2050, la cual define la senda para alcanzar la neutralidad climática en 2050.

Las metas tomarán como referencia el marco político y normativo vigente, tanto en mitigación como en adaptación.

Las actuaciones que se propongan deberán tener en cuenta la perspectiva energética y climática en los servicios públicos y en la actividad planificadora. En línea con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/2024, las propuestas incorporarán, si fuera necesario, la modificación de ordenanzas municipales y el planeamiento urbanístico.

5.7 Proyecciones de emisiones (2030 y 2050).

Se incluirán proyecciones del escenario tendencial (BAU, Business As Usual) con horizonte 2030 y 2050 sin políticas adicionales. También se incluirán proyecciones asociadas a cada uno de los escenarios de mitigación que se consideren para la definición de plan. Deberán especificarse la metodología y supuestos de base adoptados para formular las proyecciones.

Debrá incluirse un análisis de viabilidad técnico-económica del escenario que se desarrolle.

5.8 Fichas de medidas de mitigación

Cada medida del PACES deberá desarrollarse mediante una ficha técnica normalizada cuyo contenido deberá determinarse en la oferta. El contenido mínimo será el siguiente:

Descripción; plazo; responsables; presupuesto necesario; reducción de emisiones asociada; carácter directo o indirecto.

5.9 Fichas de medidas del Plan de Adaptación

El grado de definición de las medidas de adaptación y la estructura de las fichas deberá ser similar a la establecida en el periodo 2025-2030 del Plan de Adaptación, y tener como mínimo el mismo nivel de detalle.

6. Acciones de sensibilización y formación.

La oferta deberá incluir un programa de participación coherente, que describa los principales hitos de comunicación y participación tanto interna como externa, asociados a cada una de las fases del proyecto, detallando al menos la siguiente información:

- Acción a llevar a cabo
- Fase
- Objetivo, destinatarios y canales a utilizar
- Tareas/entregables a desarrollar por la AT
- Recursos adicionales necesarios, en su caso
- Fecha.

La propuesta deberá tener en cuenta la perspectiva de género, la brecha digital y la accesibilidad universal en el sentido de que el proceso deberá ser diseñado, en la mayor medida posible, con criterios de diseño universal o diseño para todas las personas.

La propuesta deberá incluir acciones integradas en el calendario general de trabajo y coherentes con el mismo. Irán dirigidas, como mínimo, a:

- El personal técnico

- La comisión de transición energética y cambio climático
- La ciudadanía en general y los agentes clave.

Deberán realizarse como mínimo las siguientes sesiones formativas y talleres presenciales:

- Una sesión formativa dirigida al personal técnico municipal, sobre cambio climático y administración pública.
- Una sesión formativa dirigida la Comisión de Transición Energética y cambio climático.
- Un taller formativo y de trabajo presencial dirigido al Consejo de Sostenibilidad

Estas sesiones se realizarán en la fase de diagnóstico, al inicio de los trabajos, para facilitar y dinamizar la participación de los agentes clave. Se llevarán a cabo en dependencias municipales, en fecha previamente acordada con el Ayuntamiento.

La formación deberá hacer especial hincapié en las obligaciones legalmente establecidas para las administraciones públicas en materia de cambio climático: evaluación de impacto climático, contratación pública, etc. Siempre que sea posible, incluirá ejemplos prácticos de éxito implantados en otras administraciones

7. Reglas para la evaluación y seguimiento del plan.

El documento a redactar deberá concretar los requisitos mínimos para la evaluación y seguimiento del plan, teniendo en cuenta todos los aspectos reflejados en el apartado 4.

El seguimiento deberá tener en cuenta la necesidad de desagregar datos en función del género siempre que sea posible. Propondrá indicadores adecuados que permitan conocer, cuando proceda, la situación diferencial entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención del plan.

También deberá tener en cuenta la necesidad de contar con datos sobre la evolución de la pobreza energética en el municipio, así como otras posibles variables relacionadas con la transición justa.

Propondrá un cuadro de mando integral del Plan de Clima y Energía: conjunto de indicadores de proceso, resultado e impacto para cada eje y medida, con definición precisa, fuente de datos, responsable de recopilación y periodicidad de medición.

Los indicadores deberán permitir la elaboración del informe de seguimiento bienal requerido por la Ley 1/2024 y la actualización de los inventarios de emisiones, así como la programación de actuaciones en el periodo de vigencia del plan. También deberán permitir:

- Reportar directamente, sin adaptaciones ni tratamiento posterior de datos, al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía.
- Calcular los indicadores de seguimiento de Udalsarea2030 relativos a la huella de carbono del Ayuntamiento y el inventario municipal de emisiones.

8. Redacción de la propuesta de actualización de la infraestructura verde de Basauri

La propuesta de infraestructura verde y aplicación de soluciones naturales, que se incluirá como anexo I al plan de clima y energía deberá ser coherente con el *Reglamento 2024/1991 de Restauración de la Naturaleza* y presentarse en formato compatible con QGIS.

9. Formularios

Los trabajos incluirán cumplimentar los formularios en línea del Pacto de la Alcaldías para el Clima y la Energía, así como los indicadores establecidos por Udalsarea 2030 a través de la aplicación E-mugi.

10. FASES DE TRABAJO :

Los trabajos de redacción del plan de clima y energía se realizarán en las siguientes fases:

FASE 1: Redacción del documento de diagnóstico, que incluirá, como mínimo:

- Evaluación y cuantificación de las emisiones y absorciones municipales, con metodologías contrastadas de reconocida solvencia.

- Basándose en el Plan de Adaptación al cambio climático de Basauri, se identificarán los elementos vulnerables y las posibles infraestructuras críticas municipales
- Identificación de potenciales refugios climáticos
- Valoración del grado de avance de los planes, programas y estrategias municipales con incidencia en el cambio climático
- Identificación de puntos clave para mejorar el grado de alineación de la actividad municipal con las normativas más recientes sobre cambio climático.

El resultado de esta fase consistirá en el **ENTREGABLE N°1- DIAGNÓSTICO**.

FASE 2: Redacción de la propuesta técnica inicial de objetivos, estrategias y actuaciones para la mitigación y la adaptación.

Deberá incluir todos los contenidos de las cláusulas 4 y 5 incluyendo el anexo I (propuesta de actualización de la infraestructura verde municipal).

Calendario de actuaciones propuesto

Estimación presupuestaria para el periodo 2027-2030.

El resultado de esta fase consistirá en el **ENTREGABLE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA INICIAL**

FASE 3: presentación a agentes clave.

Una vez aprobados por la persona responsable del proyecto, los entregables 1 y 2 (diagnóstico y propuesta técnica inicial), deberá presentarse a la Comisión de transición energética y cambio climático para su toma en consideración, así como al Consejo de Sostenibilidad. Ambas presentaciones tendrán lugar previamente a la apertura del periodo de información pública de la versión inicial del plan.

Los entregables 1 y 2 serán los documentos que se expongan al público en el periodo de información pública y alegaciones previo a la aprobación definitiva del Plan de Clima y energía. Ambos entregables deberán realizarse en Euskera y castellano.

FASE 4: resolución de alegaciones

La adjudicataria analizará las alegaciones recibidas y preparará un informe técnico sobre su posible toma en consideración, que se entregará a la persona responsable del contrato.

Este informe de exposición al público y alegaciones es el **ENTREGABLE N° 3 VALORACIÓN TÉCNICA DE ALEGACIONES**

FASE 5: redacción del documento de aprobación definitiva.

Una vez realizada la información pública, teniendo en cuenta el contenido de las alegaciones y el entregable n° 3 se redactará el documento definitivo, es decir el Plan de Clima y Energía 2027-2030 del Ayuntamiento de Basauri.

Se redactará un documento técnico final que tome en consideración las propuestas recibidas durante el trámite de información pública, así como las que pudieran realizar el consejo de sostenibilidad y la comisión de transición energética y cambio climático.

El Plan de Clima y Energía (2027-2030) constituirá el **ENTREGABLE N° 4. Incluirá una presentación presencial del documento al equipo técnico municipal, a la Comisión de Transición Energética y Cambio climático y al Consejo de Sostenibilidad.**

11. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El proceso de elaboración del plan de clima y energía deberá integrar la perspectiva de género desde su inicio, y durante todas las fases de su elaboración conforme al artículo 25 del *Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres*.

Esta integración deberá reflejarse en un apartado específico de cada uno de los entregables o documento de cada fase, en el que se indicará de qué manera se ha tenido en cuenta el posible impacto diferencial de las acciones del plan en hombres y mujeres. Con este objeto se tendrán en cuenta las diferentes publicaciones realizadas por Emakunde u otros organismos de reconocido prestigio en materia de igualdad.

La integración de la igualdad como principio básico y transversal en el Plan de Clima y Energía constituye un requisito esencial del mismo, en cumplimiento del artículo 2 de la *Ley 1/2024 de transición energética y cambio climático*.

12. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA

Las licitadoras incorporarán en su oferta un programa de participación ciudadana, que garantice que esta se integra de manera transversal durante toda la duración del contrato. El programa deberá incluir:

- Propuesta para integrar la participación de la ciudadanía en la redacción del Plan de clima y energía, desde su inicio y hasta su aprobación definitiva.
- Propuesta para integrar la participación y sensibilización de la ciudadanía en la evaluación y seguimiento del plan.
- Sesiones formativas incluidas en apartados anteriores del pliego.

La integración de la participación pública como principio básico y transversal en el Plan de Clima y Energía constituye un requisito esencial del mismo, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1/2024

13. USO DEL EUSKERA

Todos los entregables, así como los documentos que se elaboren como parte del Plan de Comunicación y Participación ciudadana, deberán elaborarse en Euskera y castellano.

Las personas que dinamicen los talleres de formación, así como cualesquiera otra de actividades con asistencia de público, deberán poder hacerlo tanto en Euskera como en Castellano.

En el proceso de redacción del plan se seguirán los criterios de uso del Euskera del Ayuntamiento de Basauri.

14. DOCUMENTO DIVULGATIVO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Se elaborará un documento resumen con criterios de lectura fácil, en euskera y castellano, del documento final del Plan.

15. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo que redacte los trabajos deberá contar con un/a coordinador/a que ejerza la interlocución con el Ayuntamiento. El equipo mínimo requerido estará integrado por un mínimo de 3 personas, y es el siguiente:

Una persona directora de los trabajos con grado en Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales o grado equivalente, con experiencia en dirección y gestión de proyectos, especialmente vinculados al cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.

Equipo redactor del PLCE y de su comunicación y participación durante la redacción, que estará integrado por un mínimo de 2 técnicos diferentes de la persona coordinadora, con titulación de grado universitario en Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales o grado equivalente.

Dado que la participación pública es clave en el proceso de redacción del plan, se considera necesario que al menos una persona del equipo de trabajo posea formación especializada en participación y comunicación.

16. PLAZOS Y ENTREGAS

El adjudicatario deberá presentar todos los trabajos en el plazo de 12 meses, a contar desde la formalización del contrato. Se establecen las siguientes entregas parciales:

ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA (a partir del inicio del contrato).	PARTE PROPORCIONAL A FACTURAR
ENTREGABLE 1: DIAGNÓSTICO	3 meses	15%
ENTREGABLE N° 2:	5 meses	35%

PROPUESTA TÉCNICA INICIAL CON SUS ANEXOS		
ENTREGABLE N° 3 VALORACIÓN TÉCNICA DE ALEGACIONES	7,5 meses	----
ENTREGABLE N° 4 PLAN DE CLIMA Y ENERGÍA	12 meses	50%

Basauri, 2026ko irailaren 11(e)an / 11 de
septiembre de 2026
INGURUMENENKO ARDURADUNA /
RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE (MSP)
MARTA SANTAMARIA PEREZ